



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía
Demandantes:	Juan Alejandro Marín Guarín y Sara Emilia Cardona Ramírez
Demandado:	Ana María Uribe Salazar
Radicado:	630013103002-2013-00043-00
Asunto:	Aplaza diligencia de remate y fija nueva fecha para su realización

1. Teniendo en cuenta el cambio de Juez al interior de este Despacho, que se surtirá a partir del 30 de agosto de 2021, inclusive; se procede a reprogramar la diligencia prevista para dicha data. Igualmente, se hace la salvedad a las partes que, hasta el momento, no obran posturas que tornen necesario pronunciamiento alguno sobre su devolución.

2. En este orden, ejercido el control de legalidad correspondiente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles secuestrados y valuados en este proceso.

Matricula Inmobiliaria	280-79693 matrícula madre, de la cual se derivan:	
	Lotes	Avalúo Comercial
	280-186748	\$55.470.281,25
	280-186765	53.042.562,15
	280-186766	102.932.428,17
	280-186767	189.886.744,38
	280-186768	339.117.540,57
	280-186769	86.944.777,03
	280-186770	82.652.149,94
	280-186771	78.039.960,60
	280-186772	55.145.949,42
	280-186773	55.145.949,42
	280-186774	55.145.949,42
	280-186775	55.145.949,42
	280-186776	331.886.848,70
	280-186777	497.820.733,89
	280-186778	1.029.901.401,58
	280-186779	275.176.475,18
	280-186780	274.570.737,80
	280-186781	280.289.471,01



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

	<b>Parqueaderos</b>	<b>Avalúo Comercial</b>
	280-186782	5.055.760,80
	280-186783	5.055.760,80
	280-186784	5.055.760,80
	280-186785	5.055.760,80
	280-186786	5.055.760,80
	280-186787	5.055.760,80
	280-186788	5.055.760,80
	280-186789	5.055.760,80
	280-186790	5.055.760,80
	280-186791	5.055.760,80
	280-186792	5.055.760,80
	280-186793	5.055.760,80
	280-186794	5.055.760,80
<b>Dirección</b>	Las registradas en los certificados de tradición y libertad, obrantes en las páginas 242 a 303, cuaderno 01.	
<b>Titular Inscrito</b>	Ana María Uribe Salazar	
<b>Porcentaje para Rematar</b>	100% de los bienes	
<b>Base De La Licitación</b>	70% del avalúo de los bienes	
<b>Postura Admisible</b>	La que cubra el 40% del avalúo de los bienes	

La diligencia de remate se fija para el **viernes primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 7:00 a.m.** a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia del certificado de tradición, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

3. De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo CSJQUA21-20 del 20 de agosto de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura, “Por medio del cual se dictan disposiciones para atender la emergencia sanitaria con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19, relacionadas con el aforo en sedes judiciales, los horarios de trabajo, su modalidad y los mecanismos de atención a los usuarios en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío”, donde se dispuso:

***ARTÍCULO QUINTO. Audiencias de remate.*** Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2013-00043-00 como destino; deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

4. Se precisa a las partes que, la diligencia de secuestro reposa en las páginas 02 a 04 del cuaderno 02.

5. Se requiere nuevamente al secuestre y a la parte ejecutante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 06 de marzo de 2021 y 04 de junio de 2021, consistente en:



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Requerir al secuestre Jaime Londoño Jaramillo un informe detallado del estado actual de los inmuebles, si hay personas que los habitan y su estado de conservación, efecto para el cual, se le concederá el término de quince (15) días.

Igualmente, se le previene para que, continúe rindiendo los informes mensuales de gestión, de conformidad con el artículo 51 del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase a la remisión de comunicación al Auxiliar de la Justicia al correo [jaimetijeros@hotmail.com](mailto:jaimetijeros@hotmail.com)

En este sentido, se requiere a la parte ejecutante para que gestione el contacto con el secuestre, para la rendición del anterior informe; se precisa que, como dirección del señor Jaime Londoño Jaramillo se registra: calle 23 Nro. 13-48, apto 201 de Armenia, celular se registra: 3103920086.

6. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente actuación al secuestre Jaime Londoño Jaramillo, al buzón: [jaimetijeros@hotmail.com](mailto:jaimetijeros@hotmail.com)

7. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2013-00043-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

8. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jueza

S.V.  
2013-00043-00

### ESTADO No. 117

Hoy, 30/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

*Firmado Por:*

*Ivonn Alexandra García Beltrán*

*Juez*

*Civil 002*

*Juzgado De Circuito*

*Quindío - Armenia*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: cfeb13cce1f2bf0982fa60946d55d780cbc7a579a4b9394e8587983dea80adfb*

*Documento generado en 27/08/2021 01:28:30 p. m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**